ADDENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Addendum al Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde Sr. Luis Oliva Fernández Prada, identificado con D.N.I. N° 21423860; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, en adelante PROINVERSIÓN, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

Con fecha 26 de agosto del 2004 se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, sin financiamiento, entre LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN, en el Proyecto "Terminal Terrestre Interprovincial e Interdepartamental de Ica" (en adelante EL CONVENIO).

En la Cláusula 8 del Convenio antes indicado, se estableció que la inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances de la asistencia técnica, bajo la modalidad de asesoría, que presta **PROINVERSIÓN**, se realizará de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un Addendum por cada uno.

1.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2004-AMPI, de fecha 30 de octubre de 2004, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó incorporar el Servicio de Limpieza Pública de Ica, en el marco de la Promoción de la Inversión Privada. Îgualmente, se acordó solicitar la incorporación de este proyecto en el marco de Convenio suscrito con PROINVERSION, autorizando al Sr. Alcalde la suscripción de la addendum correspondiente

1.4. Mediante Oficio N° 772-2004-AMPI, de fecha 4 de noviembre del 2004, el Alcalde la Municipalidad Provincial de Ica solicita la elaboración del Addendum de inclusión del Servicio de Limpieza Pública, dentro de la asesoría de **PROINVERSIÓN.**

Con fecha 23 de noviembre del 2004, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, de conformidad con las facultades a que se refieren los Artículos 4.3.1. literal "a" y 4.3.3. de la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Addendum al Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en el servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos de Ica (en adelante EL PROYECTO).





Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINTERSIÓN - CIMPO REGISTRO CONVENIOS Nº 027-2004 POLIOS / 43 PECHA: 021, 2104 ADENDA

SEGUNDO:

Por medio del presente Addendum, las partes acuerdan incorporar EL PROYECTO a la asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, que presta PROINVERSIÓN a LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los términos del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre las partes, a que se refiere el Numeral 1.1. precedente y con las siguientes precisiones:

2.1. Objeto.-

La asesoría para el presente **PROYECTO** está referida de manera general a la incorporación de la inversión privada en el mismo; sea bajo la modalidad de participación de la inversión privada en proyectos públicos, como de iniciativa privada en proyectos de inversión sobre recursos estatales, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 28059: Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

Obligaciones de la Municipalidad.-

Adicionalmente, a las obligaciones contenidas en la Cláusula 6 de **EL CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las coordinaciones, obtener las aprobaciones y, en general ejecutar las acciones necesarias con las Municipalidades Distritales correspondientes, para garantizar el adecuado desarrollo de **EL PROYECTO**, de acuerdo a las competencias de las municipalidades provinciales y/o distritales, en materia de saneamiento, concretamente, respecto al tema del servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 y Ley de Residuos Sólidos: Ley N° 27314, normas complementarias y reglamentarias, y demás normatividad que resulte aplicable a **EL PROYECTO**.

2.3. Gastos.-

2.3.1. Los costos indirectos derivados de la asesoría de PROINVERSIÓN, en este PROYECTO, serán de US\$ 500.00 (QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS) mensuales, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, los cuales se devengarán a partir de la suscripción del presente Addendum y hasta el cierre del Concurso o Licitación que para efectos del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO convoque LA MUNICIPALIDAD, o hasta la terminación del presente Addendum; resultándole aplicables las demás disposiciones sobre gastos a que se refiere la Cláusula 7 de EL CONVENIO.

2. En caso la promoción de la inversión privada en EL PROYECTO se dé a través del procedimiento de iniciativa privada, conforme a la ley de la materia y la buena pro se adjudique directamente al inversionista privado que presentó la mencionada iniciativa, o el procedimiento de iniciativa privada no tuviera éxito, fuere suspendido, dejado sin efecto o por cualquie appendido a PROINVERSIÓN no culminase, o cuando a su solo



criterio estimare que ello ha ocurrido, LA MUNICIPALIDAD se compromete frente a PROINVERSIÓN a pagar los costos indirectos en el monto mensual establecido en el Numeral 2.3.1 precedente.

Dicho monto mensual se devengará a partir de la suscripción del presente Addendum y hasta la culminación por cualquier causa o cierre del procedimiento de iniciativa privada, conforme a ley, o hasta la terminación del presente Addendum.

2.4. Terminación.-

2.4.1. Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Addendum, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada al pago de los costos indirectos incurridos hasta esa fecha derivados de la asesoría prestada por PROINVERSIÓN en el presente PROYECTO, conforme a lo establecido en el Numeral 2.3 del presente addendum.

Los costos indirectos antes indicados deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

2.4.2. Se deja expresa constancia que la resolución del presente Addendum no implica la resolución de la asesoría que presta PROINVERSIÓN al Proyecto "Terminal Terrestre Interprovincial e Interdepartamental de Ica" a que se refiere el CONVENIO suscrito entre las partes o de otros proyectos que se puedan incorporar en el futuro al referido CONVENIO, mediante el Addendum respectivo; salvo que así se manifieste expresamente por la parte que lo invoca, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del CONVENIO.

TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Addendum se aplican los términos y condiciones del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre las partes, a que se refiere la Cláusula Primera, Numeral 1.1. del presente Addendum.





Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CIMFO

PROINVERSIÓN

REGISTRO CONVENIOS

3